



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba,

25 NOV 2009

VISTO:

El Expediente N°05-06-54520, mediante el cual la alumna María Agustina OLIVA CARRERAS, D.N.I. N°28.064.737, Matrícula N°200017533-1, solicita rectificación del Acta de Promociones N°02913, Libro 00027, labrada en fecha 01/07/06, respecto de la asignatura HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO.-

Y CONSIDERANDO:

Que ello, en razón de figurar la mencionada estudiante con la calificación de 7 (siete) Distinguido en el instrumento que se adjunta a fs.5, 6 y 9 (acta manuscrita y computarizada) y en el renglón que le corresponde del acta referida, reclamando la nota de 9 (nueve) Distinguido. Asimismo, la educando para severar lo dicho incorpora a fs.1 fotocopia de la hoja de su libreta de estudiante correspondiente a la asignatura en cuestión, en donde bajo la firma de la Sra. Profesora Liliana Aguirre, se acredita las calificaciones de 8 (ocho) Distinguido y 9 (nueve) Distinguido correspondientes al primer y segundo parcial, con fecha 03/07/06 y registrada la calificación de 9 (nueve) Distinguido correspondiente al examen de promoción.

Que impreso el trámite de rigor, y a fin de cumplimentar lo requerido a fs.11vta del presente expediente promovido por la alumna María Agustina Oliva Carreras, la Profesora supra mencionada informa que por un error involuntario consignó en el acta de que se trata la calificación de 7 (siete) Distinguido en el coloquio integrador, siendo que correspondía consignar la nota de 9 (nueve) Distinguido.

Que por su parte el Sr. Profesor Bernardo Ocampo Medina, que conforma la dupla examinadora, manifiesta a fs.11vta in fine que ratifica los términos expresados por la Profesora Liliana Aguirre.

Que a fs.13, 13vta. obra Dictamen N°258/09, suscripto por la señora Prosecretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados considera reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente rectificación solicitada por la interesada a fs.1, de conformidad con lo dispuesto por el art.2° y conc. de la Res. del H.C.D. N°104/89 y art.3° de su similar 265/98 del H.C.S.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen rectificatoria de su anterior a disponer en autos. El ejemplar del acta a rectificar en copia corre a fs.5, 6 y 9 (actas manuscrita y computarizada), N°02913, Libro 00027, de fecha 01/07/06; en la misma, la calificación de 7 (siete) Distinguido María Agustina OLIVA CARRERAS, D.N.I. N°28064737, matrícula N°200017533-1 debe ser sustituida por la correcta calificación de 9 (nueve) Distinguido, y la condición de promocional mediante la emisión de nueva

acta de la asignatura Historia del Derecho Argentino, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Que de acuerdo al Art.2° de la Resolución N°265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.36 inc.1° del Estatuto Universitario.

Por ello;



**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

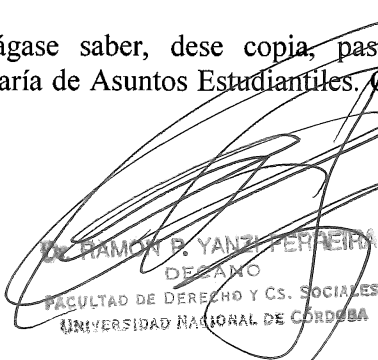
RESUELVE

Art.1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del. Acta de Promociones N°02913, Libro 00027, labrada en fecha 01/07/06, correspondiente a la asignatura Historia del Derecho Argentino; en la misma, la calificación de 7 (siete) Distinguido erróneamente consignada en el renglón perteneciente a la alumna María Agustina OLIVA CARRERAS, D.N.I. N°28064737, matrícula N°200017533-1 debe ser sustituida por la correcta calificación de 9 (nueve) Distinguido, y la condición de promocional mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.-

Art.2°: Disponer que el Area de Enseñanza (Bedelía) rectifique el listado de alumnos regulares y promocionales con respecto a la alumna María Agustina OLIVA CARRERAS modificándose la calificación erróneamente consignada para el coloquio integrador de 7 (siete), sustituyéndola por la calificación de 9 (nueve) de acuerdo al reconocimiento efectuado en autos por la docente con cita del presente expediente y bajo firma de la Profesora Liliana Aguirre, procediendo a cargar al sistema informático, como así también, recomendar a los Sres. Profesores actuantes la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confeción de Actas de Exámenes y su posterior Notificación de la nota obtenida por parte de la alumna art.1 de la Ord. HCD N°7/94).-

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.


MARÍA E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMÓN P. YANZI PERREIRÍN
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA